



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**SERVICIO PÚBLICO: NUEVA TENDENCIA Y SU APLICACIÓN EN EL  
ECUADOR**

**AUTORES:**

**GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO  
MARTÍNEZ VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**BENAVIDEZ VERDESOTO, RICKY JACK**

**Guayaquil, Ecuador**

**13 de marzo del 2019**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA  
CARRERA DE DERECHO**

### **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO y MARTÍNEZ VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador**

**TUTOR**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. BENAVIDES VERDESOTO, RICKY JACK**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**AB. LYNCH DE NATH, MARIA ISABEL**

**Guayaquil, 13 de marzo del 2019**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO  
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO Y MARTÍNEZ VÉLEZ  
BÁRBARA SAMADHY**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **SERVICIO PÚBLICO: NUEVA TENDENCIA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR**, previo a la obtención del título de **ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 13 de marzo del 2019**

**AUTORES**

f. \_\_\_\_\_  
**GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO**

f. \_\_\_\_\_  
**MARTÍNEZ VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO Y MARTÍNEZ  
VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **SERVICIO PÚBLICO: NUEVA TENDENCIA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 13 de marzo del 2019**

**AUTORES**

f. \_\_\_\_\_  
**GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO**

f. \_\_\_\_\_  
**MARTÍNEZ VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY**

## REPORTE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface with the following details:

- Documento:** [Tesis- Servicio Publico.docx](#) (D48107692)
- Presentado:** 2019-02-19 20:00 (-05:00)
- Presentado por:** maritzareynosodewright@gmail.com
- Recibido:** maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** Servicio Publico [Mostrar el mensaje completo](#)

A green box highlights the text: **0%** de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

The right sidebar shows the 'Lista de fuentes' tab with the following categories:

- Lista de fuentes
- Bloques
- Categoría
- Enlace/nombre de archivo
- Fuentes alternativas
- Fuentes no usadas

The bottom toolbar includes icons for document view, page navigation (55), and actions: 0 Advertencias, Reiniciar, Exportar, and Compartir.

---

Benavides Verdesoto, Ricky Jack  
Docente-Tutor

---

Gavilanes Huacón, Renán Ricardo  
Autor

---

Martínez Vélez, Bárbara Samadhy  
Autor

## **Agradecimiento**

*A la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil por la educación impartida en sus aulas, a nuestras familias que han sido nuestro pilar, a los amigos que conocimos a lo largo de nuestra vida universitaria, a nuestro tutor el Dr. Ricky Benavides Verdesoto por su ayuda y guía en esta investigación y a todos nuestros profesores por su dedicación.*

## **Dedicatoria**

*A Renán y Ana, mis primeros  
maestros a quienes les debo más de lo que les puedo dar*

*A Estefanía y Mariela, que a pesar  
de la ausencia física de una de ellas  
siempre serán mi luz*

*A Kenia, mi compañera de vida.*

**Ricardo Gavilanes**

*A Eduardo, la persona a la que le debo todo lo que soy y seré*

*A Ingrid, mi corazón*

*A Jimmy, mi mejor amigo y compañero*

*A Digna, mi ángel.*

**Samadhy Martínez**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. María Isabel, Lynch Fernández  
DIRECTORA DE CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Maritza Ginette, Reynoso Gaute  
COORDINADORA DEL ÁREA**

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Maricruz del Rocío, Molineros  
OPONENTE**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** UTE B-2018  
**Fecha:** febrero 20, 2019

### **ACTA DE INFORME PARCIAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “**SERVICIO PUBLICO: NUEVA TENDENCIA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR**”, elaborado por los estudiantes **BARBARA MARTINEZ VELEZ Y RICARDO GAVILANES HUACON**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de **10/10 (DIEZ SOBRE DIEZ)** lo cual los califica como **APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN**

---

**Ab. Ricky Benavides Verdesoto**  
**Docente Tutor**

## INDICE

Resumen .....	XI
Abstract.....	XII
1. Antecedentes del servicio público .....	2
2. Origen y evolución la administración pública en el Ecuador .....	3
3. Conceptos y definiciones de servicio público .....	6
4. Elementos del servicio público .....	7
5. Características del servicio público .....	9
6. Conclusiones parciales .....	11
7. La nueva tendencia del servicio público .....	13
8. Comparación de sistemas .....	16
8.1 Comparación de las tendencias del servicio publico .....	16
8.2 Comparación del servicio público en el Ecuador .....	18
8.3 Comparación de la nueva tendencia de servicio público con el sistema actual del Ecuador .....	20
9. Recomendaciones .....	22
10. Conclusiones .....	23
11. Bibliografía .....	24

## Resumen

En el Ecuador existe un vacío legal respecto a la definición del servicio público y dentro de esta investigación hemos analizado de manera íntegra la historia de esta institución del derecho administrativo, conjunto con sus elementos, características y definiciones, las cuales nos llevaron a formar un criterio sobre la tendencia arcaica que sigue nuestro país, su ineficiencia y su no satisfacción a las necesidades actuales de los usuarios. Así mismo hemos examinado el papel del Estado dentro de los servicios públicos como actividad económica, puesto que ha demostrado que no es capaz de ejercerla de manera correcta. Por otro lado, el surgimiento de una nueva tendencia que muestra una administración mucho más eficiente cumpliendo con la calidad que el usuario exige, y haciendo que el Estado sea simplemente un organismo de control que garantice la prestación de calidad de los servicios públicos; siendo estas ventajas las razones por las cuales debe existir una modernización de los servicios públicos en nuestro país.

**Palabras claves:** (servicio público, derecho administrativo, derecho público, administración pública, libre competencia, actividad económica)

## **Abstract**

There is a legal loophole regarding the definition of public service in Ecuador. This research analyzes, in a holistic manner, the history of this administrative law institution along with its elements, characteristics and definitions which lead us to establish criteria about its obsolete tendency still present in our country, its inefficiency and the dissatisfaction current users show towards it. Similarly, we have examined the role the State has in relation to the public services as an economic activity, because it was demonstrated that it was not capable of doing it properly. On the other hand, the emergence of a new tendency that shows a more efficient administration, satisfying the demands of users and making the State to become a controlling entity that can guarantee quality public service; being these advantages the reasons why the public service should be modernized in our country.

**Key words:** (public service, administrative law, public law, public administration, free competition, economic activity)

## Capítulo 1

La presente investigación tiene como objetivo demostrar que el servicio público no tiene una definición concreta en la legislación ecuatoriana y así mismo su arcaico funcionamiento, dando como resultado una propuesta para la aplicación de la nueva tendencia y la delimitación de un concepto.

### 1. Antecedentes del servicio público

Dentro del origen del servicio público se concibió como un fenómeno socio-político, pudiéndose entender como una transposición liberal del servicio al Rey, nace bajo una relación Estado-Sociedad propia de la Revolución Francesa. Dentro del *arret Blanco*<sup>1</sup> el 8 de enero de 1873 nació esta institución, pero se adquiere su reconocimiento en el año 1903. El servicio público es considerado una técnica institucional y su objetivo principal es el de cumplir fines propios del Estado. (Meilán, 2007, pág. 78)

Dentro de la doctrina existen otras visiones de cómo se concibe el servicio público, entre esas esta de Rousseau que sostiene que la expresión *service public*<sup>2</sup> no es un concepto jurídico, es político que comprende cualquier actividad del Estado. Por otro lado, Meilán sostiene que el servicio público es posterior al “servicio al Rey” y cambió la perspectiva sobre quien recae la soberanía. (Ariño, 2003, pág. 520)

En siglo XVIII los Estados no prestaban los servicios a los ciudadanos de manera concreta, sino, delimitaban sanciones para ciertas conductas, realizaban actividades de defensa, justicia y relaciones exteriores con el objetivo de atender las necesidades abstractas de la sociedad y la mantener en el poder a un grupo en concreto, sin embargo los Estados superaron esta etapa cuando decidieron ejecutar actividades prestaciones diferentes a las antes mencionadas para lo cual se pueden distinguir tres fases:

---

<sup>1</sup> Sentencia dictada en Francia, M. Blanco contra *Manufacture des tabacs de Bordeaux*

<sup>2</sup> Servicio público

Primera fase: Se presentó principalmente en los países católicos en donde los Estados se concentraron en la prestación de servicios de beneficencia, salud y educación, llamados también servicios asistenciales,

Segunda fase: Los Estados empiezan a crear infraestructura económica que dieron como resultado la instauración de obras hidráulicas para que posteriormente surjan el telégrafo, servicio telefónico y electricidad. Dentro de esta fase se presentan dificultades de materia económica, por una parte el pensamiento liberal establece la falta de capacidad de las entidades públicas para realizar actividades empresariales, sin embargo fue resuelta por la figura de la concesión, en donde el privado aprovecha económicamente el servicio público pero el Estado mantiene la titularidad del mismo; por otra parte el Estado no mantenía potestad jurídica para otorgar servicios económicos para su solución se planteó que se cree un vínculo jurídico entre el suelo, propiedad del estado, y las actividades a realizarse dentro del mismo, creando así la potestad jurídica que se carecía.

Tercera fase: Surge entre el siglo XIX y XX el Estado se encargó de la producción y distribución de bienes y servicios (Valls, 2009, pág. 429)

## **2. Origen y evolución la administración pública en el Ecuador**

Una vez estudiado los antecedentes del servicio público de manera amplia, es menester enfocarnos en el origen de esta figura jurídica en el Ecuador, dentro de nuestra investigación hemos encontrado que no existe un registro de como fue el inicio y desarrollo del mismo, sin embargo, podemos referirnos a los cimientos de la administración pública en el país ya que según varios doctrinarios expresan que el servicio público es una acción ejecutada por aquella, “el servicio público es toda acción o prestación realizada por la administración pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía”. (Bielsa, 1955, pág. 479), con esta misma tendencia encontramos al tratadista Marienhoff “el servicio público es toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o

gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal.” (Pérez, 2009, pág. 658). Contrario al pensamiento de estos autores encontramos a Miguel Galindo Camacho quien defiende que “no toda la actividad estatal es servicio público y tampoco esté es realizado únicamente por el Estado” (Galindo, 2000, pág. 39). Si bien es cierto lo que afirma este tratadista no podemos deslindar completamente el servicio público de la administración pública, sino, más bien destacar su importancia dentro de la misma y recordar que a pesar de que un privado puede prestar un servicio público, tanto el servicio como el privado siguen bajo el control estatal. Por estas razones en nuestra investigación recopilaremos antecedentes de la administración pública en el país teniendo en cuenta que el servicio público forma parte de la misma.

El inicio de la administración pública en el Ecuador tiene sus cimientos en los asentamientos indígenas, las cuales eran organizaciones simples basadas en un sistema de valores, sin embargo, el establecimiento del imperio Inca definió pocos cambios en la manera de su organización a pesar de haber sido coaccionados a cambiar sus costumbres, lengua y autoridades.

En la Época de la Corona se crearon dos organismos con el fin de administrar la parte económica y la parte política y jurídica. Una de los organismos creados fue el Real y Supremo Consejo de Indias, el cual fue instaurado con el objetivo de contemplar los temas políticos-sociales. El otro organismo era la Casa de Contratación, el cual su objeto era puramente económico y financiero, que además genero conflictos de intereses por su no limitación al poder, afectando directamente a España.

Luego de esto con la Real Audiencia de Quito, la cual nació a partir de la expedición de la Cedula Real en el año 1563, lo cual permitió que exista una organización administrativa, aunque todavía bajo el ordenamiento jurídico español. La organización española dejó marcada la formación de la administración en nuestro país conjuntamente con toda América siendo su principal característica la centralización e incluso se mantiene tal tendencia en el presente.

Posteriormente en la época Republica podemos establecer dos grandes perspectivas: el estilo de los Gobiernos y la evolución del papel del Estado.

Dentro de los estilos de los gobiernos a lo largo de la vida Republicana de nuestro país se observaron influencias por parte de los estilos de Gobierno, muchos de ellos simplemente utilizados para el beneficio de los que se encontraban en el poder o de un grupo en concreto, además que se omitían requisitos fundamentales para ocupar un puesto de servidor público, sin embargo por otra lado fueron pocos los periodos de gobierno que sintieron una preocupación por la administración pública fijándola como uno de los objetivos primordiales del Estado, todos estos factores dejan como consecuencia que no exista un correcto manejo de la administración pública por el constante cambio de estilos.

Por otro lado en la evolución del papel del Estado el sistema liberal situado dentro del inicio de la República y el nacimiento de la revolución liberal, la administración pública tuvo funciones limitadas tales como: la preservación de la seguridad, mantenimiento del orden interno, manejo de relaciones externas y finanzas públicas, dentro de este periodo podemos destacar la creación de las instituciones públicas más antiguas como los ministerios del interior, defensa, finanzas y relaciones exteriores.

El Estado relega su participación pasiva y comienza a participar directamente en obras públicas, instrucción pública, beneficencia, minerías, correos y telégrafo, actividades consideradas comúnmente del sector privado, como solución al crecimiento ineludible de responsabilidades dando como consecuencia la creación del Ministerio de Obras Publicas y Ministerio de Educación Pública.

Desde la década de los 60 el estado Ecuatoriano intenta transformar completamente su papel tomando un rol mucho más activo de lo que se había visto anteriormente, pues es así que comienza a incursionar en nuevas actividades económicas fundamentales que permiten que surja un interés por la planificación del desarrollo, debido a este rol protagónico que asumió el Estado se vio en la necesidad de la creación de nuevas instituciones públicas

que le permitan realizar las actividades asumidas. (Rodríguez, 2007, págs. 22-26)

En la actualidad nuestra Constitución expresa en el artículo 227 lo siguiente: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esto reafirma que dentro de la legislación ecuatoriana el servicio público forma parte de la administración pública con el fin de satisfacer necesidades de los ciudadanos así mismo no existe una definición concreta de ambas instituciones mencionadas anteriormente, que pueda orientar a nuestro ordenamiento jurídico.

### **3. Conceptos y definiciones de servicio público**

En sentido amplio existen varios doctrinarios que han intentado definir dentro de la concepción tradicional lo que es el servicio público de los cuales destacan los siguientes autores:

Servicio público es la actividad estatal, o bajo su control, que tiene por objeto reglamentar tareas de necesidad pública, cuya utilidad efectiva surge de la forma regular y continua de su prestación, conforme a una regla de derecho preestablecida por la autoridad competente de carácter público (Canasi, 1981, pág. 19).

“El servicio público es la actividad que desarrollan las entidades estatales o realizada bajo su control, conforme a un régimen de derecho público, con el objeto de satisfacer una necesidad general, en forma regular y continua” (Sayagués, 1974, pág. 58)

“Servicio técnico prestado al público de una manera regular y constante mediante una organización de medios personales y materiales cuya titularidad pertenecen a una administración pública y bajo un régimen jurídico especial” (Garrido, 1994, pág. 21)

Es toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deba ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya por medio de la administración pública, bien mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona (Fernandez, 2002, pág. 121).

Luego de la recopilación de conceptos de varios autores respecto del servicio público, y recordando que en nuestra legislación no contempla una definición concreta, es menester establecer una delimitación de la figura: El servicio público es una actividad esencial gubernamental que tiene el fin de satisfacer necesidades de interés general o colectivo, y debe ser prestada de manera regular y constante, siendo el responsable de la misma el Estado de manera directa y excepcionalmente un privado previa autorización estatal preexistente en nuestra legislación.

#### **4. Elementos del servicio público**

Como ya lo hemos demostrado anteriormente son varios los autores que hablan acerca del servicio público, conceptualizando el mismo y encontrando elementos uniformes que constituyen a esta institución del derecho público, como así lo destaca Sergio Valls que en su obra *Noción del servicio público en el Estado social de Derecho*, menciona 5 elementos intrínsecos a la naturaleza del servicio público y son los siguientes, como primer punto tenemos que el servicio público tiene un elemento de actividad prestacional, es decir a quien se da el servicio recibe una asistencia que lo beneficia, constituye una ventaja sobre los demás de cualquier naturaleza que fuere, de tal forma que signifique una variación en la economía del ciudadano.

Asimismo tenemos que ésta actividad debe ser ejercida por un órgano gubernamental para que pueda constituirse en un servicio público, como destacamos anteriormente el jurista Miguel Galindo Camacho establecía que si bien es cierto no todo el servicio público era prestado por una institución

estatal sino que también podía darse a través de un privado, sin embargo Sergio Valls destaca la importancia de que para que ese particular pueda prestar un servicio público debe existir una autorización por parte del Estado para que se pueda otorgar una concesión, que sería una autorización previa, caso contrario en actividades que no se necesita previa autorización no constituyen un servicio público.

En el tercer elemento tenemos que hacer referencia al punto anteriormente señalado ya que la prestación del servicio, responsabilidad de la administración pública directa o indirectamente; entendiendo por la primera cuando el órgano gubernamental es quien se encarga de la organización y prestación del servicio público, mientras que la segunda podemos entender que se trata de la concesión a un privado pero aun así bajo el control estatal, teniendo indirectamente responsabilidad sobre el servicio prestado.

Dentro del cuarto elemento mencionado encontramos a la satisfacción de una necesidad de interés público, uno de los más importante ya que se encuentra dentro de los conceptos tradiciones del servicio público, varios autores han incluido esté dentro de su definición, además agrega, Sergio Valls haciendo dos puntualizaciones acertadas, la primera, el termino necesidad debe entenderse en su sentido más amplio y la segunda el “interés público” debe entenderse no como una necesidad de un grupo concreto de personas sino, como la suma de necesidades individuales de la mayoría de ciudadanos.

Finalmente, el último elemento que destaca el autor, es el régimen de derecho público mediante el cual se presta el servicio público ya que es un régimen propio y diferenciador de las demás actividades administrativas del Estado, puesto que cada uno de los servicios públicos se ejercita de una manera particular y diferente a los demás. En este mismo punto además destaca las características del servicio público que son: Generalidad, Igualdad, Regularidad, Continuidad, Obligatoriedad, Permanencia, Adaptabilidad, y Gratuidad, las mismas que entraremos a hablar en el siguiente punto de nuestro trabajo de investigación. (Valls, 2009, pág. 429)

## 5. Características del servicio público

Como previamente fue mencionado el servicio público tiene características que la diferencian; gran parte de la doctrina establece que existen cuatro características jurídicas importantes, la primera es la generalidad, se basa en que todos los ciudadanos tienen el derecho de acceder al servicio público, no se puede poner restricciones para ciertas personas y facilidades a otras. Esta característica se vincula directamente con los Derechos Humanos, ya que éste declara que solo por la condición de ser humano tiene la facultad de exigir el cumplimiento de sus derechos.

Como segunda característica esta la igualdad, todos los usuarios deben ser tratados de la misma manera con la excepción de que existan beneficios para los grupos vulnerables, como lo establece nuestra Constitución en el Artículo 11 numeral 2:

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Así mismo tenemos la regularidad donde el principal objetivo de esta característica es evitar que el servicio público sea ineficaz, irregular e

ineficiente ya que debe estar a merced de una constante regulación jurídica, teniendo autoridades competentes y capacitadas para su control.

Por ultimo tenemos la continuidad, esta característica no se la debe entender en el sentido literal de la palabra, sino, como la oferta constante y estable del servicio es decir, que esté debe estar disponible dependiendo de los horarios y fechas establecidas; aquí debemos diferenciar entre servicio de continuidad absoluta, el cual no puede ser interrumpido de ninguna manera y su prestación es persistente y el de continuidad relativa, que por su naturaleza su prestación es intermitente pero no llega a constituir una interrupción como tal, aquí el autor Jorge Fernández nos da el siguiente ejemplo : “tal es el caso del servicio de alumbrado público, cuya prestación se suele programar de la puesta a la salida del sol del día siguiente” (Fernandez, 2002, pág. 121)

Además, en nuestra carta magna prohíbe de manera expresa la paralización de los servicios públicos:

Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Habiendo agotado el estudio de las características principales que se le atribuyen al servicio público por parte de la doctrina, cabe también mencionar y realizar una breve síntesis de otras complementarias, como la obligatoriedad, la cual radica en que el Estado garantice el servicio público para la satisfacción de una necesidad mientras esta subsista y en el caso del privado hasta que se venza el plazo de la concesión.

Tenemos también la permanencia, es complementaria a la obligatoriedad, ya que obliga al estado a mantener la prestación del servicio mientras siga existiendo la necesidad en la sociedad.

Como tercera característica complementaria esta la adaptabilidad, establece que el servicio público debe estar en constante dinamismo, promoviendo el uso de nueva tecnología para así mejorar la eficiencia y productividad del mismo, además su reglamentación debe subsanar errores que se presenten y adecuarse a las nuevas exigencias de la ciudadanía.

Por ultimo tenemos la gratuidad, dentro de esta característica como primer punto debemos diferenciar que la prestación del servicio puede ser tanto estatal como particular, teniendo esta ultima un fin de lucro, algo que sería completamente incompatible con la gratuidad; por otro lado dentro de la actividad gubernamental no podemos hablar de una total gratuidad ya que en ciertos casos se cobran tasas, contribuciones e impuestos para solventar los gastos del servicio mismo. (Fernandez, 2002, pág. 121)

## **6. Conclusiones parciales**

- El origen general del servicio público tiene su nacimiento luego de la revolución francesa, dentro de la sentencia “*arret blanco*”, previo a esto los Estados no prestaban servicios a los ciudadanos de manera concreta.
- No se registran antecedentes del servicio público en nuestro país, pero sí de la administración pública la cual fue desarrollada en tres etapas históricas: Imperio Inca, Etapa Colonial y Etapa Republicana
- No existe un concepto expreso en nuestra legislación de lo que es servicio público, siendo así desarrollamos una definición partiendo de varios autores: “ El servicio público es una actividad esencial gubernamental que tiene el fin de satisfacer necesidades de interés general o colectivo, y debe ser prestada de manera regular y constante, siendo el responsable de la misma el Estado de manera directa y excepcionalmente un privado previa autorización estatal preexistente en nuestra legislación.” Además, encontramos elementos del servicio público que son los siguientes: actividad prestacional, asumido por la administración pública, es realizado de manera directa o indirecta por

el Estado, implica una satisfacción de una necesidad de interés público y tiene un régimen de derecho público especial y propio. Y sus características son: generalidad, igualdad, regularidad, continuidad, obligatoriedad, adaptabilidad, permanencia y gratuidad

## Capítulo 2

En este segundo capítulo analizaremos las desventajas del concepto tradicional del servicio público frente a las razones de cambio de la nueva tendencia, así mismo la situación de nuestro país, proponiendo la modernización de la concepción que existe actualmente.

### 7. La nueva tendencia del servicio público

Este nuevo modelo de gestión de servicio público tiene una visión europea, en el cual se prioriza: por una parte, la libre competencia privada, el cual va a mejorar la calidad de los servicios, pero sin menoscabar los intereses del Estado. Según el autor colombiano Montaña Plata “el concepto de servicio público no se define con referencia a la administración pública sino que, la administración pública es tal en razón del servicio público y no viceversa “ (Montaña, 2005, p. 168), en otras palabras la administración pública no está creada solo para prestar el servicio sino para gestionar una prestación eficiente, sin que esto no involucre una prestación directa por parte del Estado.

La esencia de esta tendencia es:

Una correcta combinación de intervenciones públicas dirigidas, por un lado, a hacer respetar la competencia y por el otro a imponer el logro de otros intereses públicos tales como, por ejemplo, el abastecimiento de los servicios en cualquier localidad y a cualquier usuario, su buena calidad, un precio soportable, etc. (Sorace, 2006, p. 46).

Con respecto a lo mencionado anteriormente podemos decir que este nuevo modelo si contempla una mínima intervención estatal destinada solo a la regulación de las reglas de la competencia, puesto que esta tendencia está liderada por los principios de libertad de empresa y contratación que no pueden irse en contra de los intereses generales del Estado.

Esta mínima intervención estatal comprende: regulación, vigilancia, control y la supervisión de los mercados, estas funciones son reservadas exclusivamente para la administración pública con el principal objetivo de

garantizar la prestación de los servicios públicos, mas no prestarlos de manera directa, es decir que el Estado pasa de ejercer una actividad económica a cumplir una función pública administrativa.

Con respecto a lo tratado anteriormente la autora Moreno Velásquez manifiesta “Las distintas formas mediante las cuales el Estado y sus administraciones públicas garantizan que la prestación de los servicios efectivamente ocurra, esto es regulación, control, vigilancia, supervisión, no deben confundirse con lo que significa prestar como tal el servicio u operarlo” (Moreno, 2016, p. 109), confirmando lo anteriormente dicho se debe separar la actividad de prestar el servicio y la de asegurar su cumplimiento.

Esta tendencia europea trae consigo una doble regulación: externa e interna; por un lado, la externa se reglamenta aspectos relacionados con la seguridad, salubridad, protección del medio ambiente y localización física en donde se lleva a cabo la prestación del servicio sin quitarle independencia al privado con respecto a sus decisiones empresariales. La regulación interna tiene un aspecto económico, normaliza la esencia de la actividad económica, esto abarca: la producción, los mercados, precios y costos de la prestación. (Ariño, 2003, p. 588)

Otro aspecto importante en el estudio de la nueva tendencia son sus principios jurídicos bajo los cuales se basa su estructura y están compuesto principalmente por cuatro libertades: la libertad de entrada, libre acceso al mercado, libertad de contratación y formación competitiva de los precios y libertad de inversión.

La libertad de entrada se basa en “la apertura del sector a la iniciativa privada y pluralidad de ofertas en los servicios” (Ariño, 2003, p. 598), como ya lo hemos dicho anteriormente los privados que tengan la capacidad y que cumplan con los requisitos que establece la ley puedan acceder a prestar el servicio público, con previa autorización administrativa y bajo regulación de las reglas de la competencia leal.

El libre acceso al mercado, se conforma tanto como permitir la entrada de los operadores al mismo, así como la prestación de la infraestructura que permita la prestación de manera eficiente de los servicios; de estas últimas

pueden ser: aeropuertos, redes eléctricas, redes de abastecimiento de agua, oleoductos, etc.

Libertad de contratación y formación competitiva de los precios, en este tercer punto se establece que los operadores del servicio tienen autonomía en sus decisiones comerciales, todo esto engloba las importaciones, exportaciones, compras y ventas de productos y servicios y principalmente que estos sean los que fijen los precios y no una entidad regulatoria, con el objetivo que el usuario tenga la posibilidad de escoger entre varias ofertas que existan en el mercado. Finalmente tenemos la libertad de inversión, la cual establece que el riesgo que existe al momento de invertir sea asumido de manera total por el operador, del mismo modo sucede con la rentabilidad.

Otra parte importante dentro de nuestra investigación es establecer las razones por las cuales cierta parte de la doctrina considera necesario un cambio en la tendencia del servicio público, centrándonos principalmente en la ineficiencia del Estado para la administración, conjuntamente con las nuevas exigencias de la sociedad actual.

El sistema tradicional del servicio público como ya es mencionado anteriormente tuvo también como objetivo satisfacer necesidades generales de los ciudadanos, un rol que fue aceptablemente desarrollado por el Estado, hasta que existió un pensamiento general, de que el Estado poco a poco fue incrementando su tamaño tanto como su ineficiencia, que fueron razones para exigir un cambio de gestión, sin embargo no podemos dejar a un lado el hecho de que el ciudadano hoy en día tiene exigencias y expectativas mucho mayores respecto de las condiciones en que se presta el servicio, tales que no pueden ser garantizadas por la notoria incapacidad del Estado al intentar administrarlos, condiciones que son consecuencia de hechos que dieron paso a una neoregulación como así lo afirma el autor Ariño:

El triunfo de la neoregulación o la desregulación tanto en países del Este como del Oeste, en la Europa del Norte y del Sur, en las dos Américas o el Suroeste asiático, no es seguramente fruto de una batalla ideológica, sino más bien la consecuencia de cambios profundos en el proceso económico-social definido por

hechos como los siguientes: la nueva sociedad de la información, la apertura de la economía mundial, la reducción de las distancias, el transporte fácil, la innovación tecnológica y sofisticación de los servicios, la educación y la sanidad generalizadas, la exigencia de una atención diferenciada y personalizada, la práctica desaparición de la sociedad rural, aislada, que ha quedado reducidas a cifras escasísimas (Ariño, 2003, p. 586).

En pocas palabras quien administre el servicio público debe adaptarse a la nueva realidad social, más competitiva, innovadora, distintiva, que son las condiciones que establece la sociedad actual y sobretodo separar la ideología política-económica de la gestión de servicios públicos.

## **8. Comparación de sistemas**

Una vez explicado la nueva tendencia, es menester realizar comparaciones con el fin de entender mejor del por qué es necesario un cambio en el concepto, tanto una comparación de los sistemas del servicio público, como también entre las dos últimas constituciones que ha tenido nuestro país

### **8.1 Comparación de las tendencias del servicio publico**

Las tendencias estudiadas hasta el momento son claramente opuestas en la esencia de sus conceptos, es menester revisar cada una de sus características fundamentales para poder realizar la comparación.

La tendencia tradicional está basada en intereses generales, es decir que el Estado se centra exclusivamente en la satisfacción de necesidades comunes sin tomar en cuenta ninguna otra variable por la cual la prestación se puede ver afectada, por otro lado, la nueva tendencia tiene miras en la iniciativa privada, abriendo las opciones para que las empresas que tienen más capacidad para prestar el servicio lo hagan, dándole al usuario una mayor relevancia.

En la tendencia moderna el rol del Estado con respecto a los servicios públicos sufre un cambio radical, antes su papel era el de prestarlos de manera directa, cumpliendo así con una actividad económica, ahora su función es la de asegurar el cumplimiento eficaz y eficiente por parte de los operadores, limitándose a una función pública netamente administrativa

Una diferencia también que encontramos entre estas dos tendencias, es en quien recae la responsabilidad del servicio, por un lado en el concepto tradicional está recae sobre el Estado, la cual se divide en dos: “responsabilidad pública del servicio y consecuencias políticas, por lo tanto sobreinversión”, y en el nuevo concepto está recae sobre la empresa: “prestación obligatoria del suministro” (Ariño, 2003, p. 622)

Otra diferencia importante es su forma de gestionar la administración, la tendencia francesa está basada en la burocracia los cuales no consideran la importancia de la rentabilidad y la competencia creando restricciones formales y legales limitando las acciones, en cambio en la tendencia europea existe mayor libertad en la toma de decisiones haciendo de este más eficaz y sobretodo ágil.

En el sistema francés existe una fuerte intervención estatal y centralizada creando un Estado acaparador sin que tenga la capacidad para hacerlo de manera correcta, sin embargo, en el sistema europeo existe una mínima participación del Estado y entran en juego las ya mencionadas reglas de la competencia que permiten que la administración tenga más libertad.

Así mismo el autor italiano Sorace establece que:

A través de la nueva tendencia se ha buscado de dar un nuevo fundamento a la legitimación del Estado, que viene así caracterizado ya no por su poder de mando en relación a los ciudadanos sino, en cambio, por su estar al servicio de los ciudadanos (Sorace, 2006, p. 16).

Es decir que el ciudadano no debe ser visto por parte del Estado como un sujeto externo y como su mandate, sino como alguien que debe garantizársele de manera eficiente el acceso a estos.

Otra diferencia y no menos importante que las anteriores es que dentro del sistema llamado tradicional está regido por el derecho público en donde se establece, como ya mencionamos, un total control y administración del servicio, mientras que por otro lado la nueva tendencia sugiere la regulación mediante el derecho privado donde la intervención estatal es mínima pero sin embargo tiene una actuación relevante, ya que si es verdad se abre la competencia para la iniciativa privada estas no podrían en la gestión irse en contra de los intereses generales del Estado, es por esto que debe haber una entidad que regule este tipo de factores.

## **8.2 Comparación del servicio público en el Ecuador**

La situación de los servicios públicos en el Ecuador ha variado dependiendo de la Constitución de la época, así que consideramos pertinente elaborar una diferenciación de la Constitución de 1998 y la actualmente vigente. Siendo la constitución de 1998 un poco más abierta respecto de la administración de los servicios públicos como así lo establecía en el:

Artículo 249.- Será responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades portuarias y otros de naturaleza similar. Podrá prestarlos directamente o por delegación a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual, de acuerdo con la ley... (Constitución política de la República del Ecuador, 1998).

Este artículo muestra cierto apego a la nueva tendencia del servicio público, ya que existe la apertura por parte del Estado hacia las empresas privadas o mixtas, siendo estas últimas las que puedan prestar servicios públicos bajo la responsabilidad mediante el modelo de la concesión o incluso siendo la prestadora directa del servicio público bajo la figura del traspaso de la propiedad accionaria. Caso completamente opuesto es lo que sucede con nuestra carta magna del 2008 puesto que se reserva la competencia exclusivamente para su administración y control respecto de los sectores

estratégicos como así lo estipulo en su “Artículo 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.”.

Por otro lado, asimismo encontramos el artículo 316 de la misma constitución que señala:

Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este artículo se tiene cierta apertura para las empresas mixtas donde el estado es el accionista mayoritario, sin embargo, también se establece que solo de manera excepcional podría delegar la participación hacia las empresas privadas y dentro de los casos que contemple la ley. Cerrando esta idea podríamos concluir que la Constitución vigente actualmente es mucho más estricta respecto de las competencias de prestación del servicio público, mostrando un modelo que se apega a la tendencia francesa, es decir la tradicional, que según lo explica el autor Ariño en su concepto estricto es:

Servicio público es aquella actividad propia del Estado o de otra administración pública, de prestación positiva, con la cual, mediante un proceso de derecho público, se asegura de la ejecución regular y continua, por organización pública o por delegación, de un servicio técnico indispensable para la vida social (Ariño, 2003, p. 623).

Reafirmando lo que se ha dicho anteriormente, que para muchos autores el sistema que seguimos es obsoleto, ineficaz e ineficiente, son razones suficientes para considerar un posible cambio a la nueva tendencia con el objetivo de mejorar la calidad del servicio abriendo la posibilidad de que los privados ingresen a la prestación de los mismos.

### 8.3 Comparación de la nueva tendencia de servicio público con el sistema actual del Ecuador

Tabla 1

<b>Constitución de la República del Ecuador</b>	<b>Nueva tendencia del servicio público</b>
El Estado administra y gestiona de manera directa los servicios públicos. “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”	Existe libre iniciativa privada para la prestación. El papel del Estado es garantizar el cumplimiento por parte de los operadores.
El Estado es quien fija los precios y tarifas de los servicios públicos.	Existen varias ofertas por parte de los operadores, y el usuario es quien elige el más conveniente.
El Estado crea empresas públicas para la gestión de los servicios, teniendo a su carga una actividad económica.	El Estado tiene una función pública administrativa, crea entidades de control más no de prestación directa del servicio.
Las empresas públicas y su prestación se rigen bajo el derecho público.	Los operadores y su prestación se rigen bajo el derecho privado y las reglas de la competencia.
La responsabilidad de la inversión recae sobre la administración pública, y si el excedente no fuera invertido este será destinado al presupuesto general del Estado	La responsabilidad de la inversión recae sobre el operador, así mismo como la pérdida o la ganancia

Se permite la delegación a las empresas mixtas para la prestación del servicio en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria.	No existe intervención estatal dentro de las empresas que prestan el servicio.
El estado de manera excepcional otorga concesiones a empresas privadas.	La regla general es que el servicio público sea prestado por un privado.

Tomado de: (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

## 9. Recomendaciones

- La nueva tendencia implementada en nuestro país mejoraría la calidad de los servicios públicos ya que es prestado por los operadores y no por el Estado, quien ya no tendría a su cargo una actividad económica sino más bien una actividad meramente administrativa de control y regulación, y que además a lo largo del tiempo nos ha demostrado que no es un buen administrador.
- Asimismo, el Estado no tendría gastos innecesarios en mantener empresas públicas para la prestación de los servicios, ya que solo tendría a su cargo entidades de control y vigilancia que se encuentren dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y que sus funciones estén taxativamente en la ley, además puede utilizar ese presupuesto en otros ámbitos.
- Dentro del mercado existirían variedad de ofertas y precios fijados por el mismo, por lo tanto, el usuario es quien elige cual escoger.
- Existencia de una mayor inversión extranjera por parte de operadores privados y el Estado ya no tendría que incurrir en el riesgo de invertir para la creación de empresas públicas. De esta misma manera existiría un incremento de la recaudación del Impuesto a la Renta.
- Con la nueva tendencia al ser un operador quien presta el servicio público y el Estado tiene la obligación de controlarlo, existiría realmente seguridad jurídica ante un proceso de sanción por la ineficiencia de quien presta el servicio, lo contrario de lo que sucede con la tendencia actual, al ser el Estado prestador y sancionador no se podría hablar de imparcialidad al momento de sancionar.

## 10. Conclusiones

Después de haber analizado la tendencia tradicional del servicio público, la nueva tendencia y además la tendencia a la cual sigue nuestro país haciendo referencia a la Constitución del 2008, llegamos a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: La nueva tendencia del servicio público tiene una visión europea y tiene como objetivo la libre competencia privada con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, siendo el Estado quien vele por una prestación eficiente.

SEGUNDA: Esta nueva tendencia se rige por una doble regulación: interna y externa. La interna tiene un aspecto económico y por otro lado la regulación externa reglamenta aspectos relacionados con la seguridad, salubridad, protección del medio ambiente y locación física.

TERCERA: Los principios jurídicos que son base de esta tendencia son: la libertad de entrada, libertad de acceso al mercado, libertad de contratación y formación competitiva de los precios y libertad de inversión.

CUARTA: Con esta nueva tendencia lo que se busca es que el Estado ya no tenga solo ese papel de mando, sino que el Estado esté al servicio del ciudadano, puesto que el principal fin del Estado es garantizar la prestación del servicio público, mas no prestarlo de manera directa.

QUINTA: Nuestra Constitución del 2008 resulta totalmente contraria con esta nueva tendencia por los siguientes motivos: el Estado administra de manera directa el servicio público, fija los precios, crea empresas públicas regidas bajo el marco del Derecho público, tiene total responsabilidad de la inversión y de manera excepcional otorga concesiones a los privados.

## 11. Bibliografía

### Doctrina

- Ariño, G. (2003). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bielsa, R. (1955). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: La Ley.
- Canasi, J. (1981). *Derecho administrativo*. Buenos Aires: Depalma.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador.
- Constitución política de la República del Ecuador. (1998). Quito, Ecuador.
- Fernandez, J. (2002). Servicios públicos municipales. *Instituto de investigaciones jurídicas-INAP*, 121.
- Galindo, M. (2000). México D.F: Porrúa.
- Garrido, F. (1994). El concepto de servicio público en Derecho español. *Revista de Administración pública*, 21.
- Meilán, J. G. (2007). El servicio público como categoría jurídica. *Cuadernos de Derecho Público*, 78.
- Montaña, E. (2005). *El concepto del servicio público en el derecho administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Moreno, C. (2016). *Nuevas tendencias del derecho administración*. Bogotá: Temis S.A.
- Pérez, E. (2009). *Derecho Administrativo, Tomo III*. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Rodriguez, C. P. (2007). *Administración pública ecuatoriana*. Quito: Instituto Latinoamericano de investigaciones sociales.
- Sayagués, E. (1974). *Tratado de derecho administrativo* (4a ed.). Montevideo : Talleres gráficos Barreiro y Ramos.
- Sorace, D. (2006). *Estado y servicios públicos* . Lima: Palestra.
- Valls, S. (2009). La noción del servicio público en el Estado Social de Derecho. *Instituto de investigaciones jurídicas-INAP*, 429.

### Otras fuentes (revistas jurídicas)

- Fernandez, J. (2002). Servicios públicos municipales. *Instituto de investigaciones jurídicas-INAP*, 121.
- Garrido, F. (1994). El concepto de servicio público en Derecho español. *Revista de Administración pública*, 21.
- Rodriguez, C. P. (2007). *Administración pública ecuatoriana*. Quito: Instituto Latinoamericano de investigaciones sociales.

Valls, S. (2009). La noción del servicio público en el Estado Social de Derecho. *Instituto de investigaciones jurídicas-INAP*, 429.

### **Fuentes legales**

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito, Ecuador.

Constitución política de la República del Ecuador. (1998). Quito, Ecuador.



## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **Gavilanes Huacón, Renán Ricardo** con C.C: # **0931693329** y **Martínez Vélez, Bárbara Samadhy** con C.C: # **0926509787** autores del trabajo de titulación: **SERVICIO PÚBLICO: NUEVA TENDENCIA Y SU APLICACIÓN EN EL ECUADOR**, previo a la obtención del título de **Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de marzo del 2019

f. \_\_\_\_\_  
**GAVILANES HUACÓN, RENÁN RICARDO**

**CC: 0931693329**

f. \_\_\_\_\_  
**MARTÍNEZ VÉLEZ, BÁRBARA SAMADHY**

**CC: 0926509787**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Servicio público: Nueva tendencia y su aplicación en el Ecuador.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Gavilanes Huacón, Renán Ricardo y Martínez Vélez, Bárbara Samadhy		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Benavides Verdesoto, Ricky Jack		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	13 de marzo del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	25
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho administrativo, derecho público, derecho constitucional / public service, administrative law, public law, public administration, free competition, economic activity		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	Servicio público, derecho administrativo, derecho público, administración pública, libre competencia, actividad económica		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>			
<p>En el Ecuador existe un vacío legal respecto a la definición del servicio público y dentro de esta investigación hemos analizado de manera íntegra la historia de esta institución del derecho administrativo, conjunto con sus elementos, características y definiciones, las cuales nos llevaron a formar un criterio sobre la tendencia arcaica que sigue nuestro país, su ineficiencia y su no satisfacción a las necesidades actuales de los usuarios. Así mismo hemos examinado el papel del Estado dentro de los servicios públicos como actividad económica, puesto que ha demostrado que no es capaz de ejercerla de manera correcta. Por otro lado, el surgimiento de una nueva tendencia que muestra una administración mucho más eficiente cumpliendo con la calidad que el usuario exige, y haciendo que el Estado sea simplemente un organismo de control que garantice la prestación de calidad de los servicios públicos; siendo estas ventajas las razones por las cuales debe existir una modernización de los servicios públicos en nuestro país.</p> <p><b>ABSTRACT:</b></p> <p>There is a legal loophole regarding the definition of public service in Ecuador. This research analyzes, in a holistic manner, the history of this administrative law institution along with its elements, characteristics and definitions which lead us to establish criteria about its obsolete tendency still present in our country, its inefficiency and the dissatisfaction current users show towards it. Similarly, we have examined the role the State has in relation to the public services as an economic activity, because it was demonstrated that it was not capable of doing it properly. On the other hand, the emergence of a new tendency that shows a more efficient administration, satisfying the demands of users and making the State to become a controlling entity that can guarantee quality public service; being these advantages the reasons why the public service should be modernized in our country.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR(ES):</b>	<b>Teléfono:</b> 593997176873, +593939769287	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:avilanesricardo95@gmail.com">avilanesricardo95@gmail.com</a> <a href="mailto:barbara_martinez10@hotmail.com">barbara_martinez10@hotmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Reynoso Gaute Maritza Ginette Elise		
	<b>Teléfono:</b> +593-994602774		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:maritzareynosodewright@gmail.com">maritzareynosodewright@gmail.com</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			